ACTA DE FALLO

FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN N° LO-906004999-E2-2016

EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS **14:45 HRS.** DEL **04 DE MAYO DE 2016**, DE CONFORMIDAD CON LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN EL ACTO CELEBRADO EL DÍA **27 DE ABRIL DE 2016,** SE REUNEN EN LAS OFICINAS OCUPADAS POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESTATAL DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SITO EN BULEVAR CAMINO REAL N° 435, PARA EFECTUAR EL **ACTO DE FALLO** CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÒN **No. LO-906004999-E2-2016** QUE POR CONVOCATORIA PÚBLICA **N° 001-16** CONVOCO LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO PARA LA OBRA: **AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS CONCHAS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL.**

El desarrollo del acto fue en los siguientes términos:

PRIMERO.- El C. Ing. Ramón Sánchez Ramos designado para presidir este acto inicio con la presentación de los funcionarios presentes. Inmediatamente después paso lista de asistencia de la compañía aceptada para revisión detallada de su propuesta, según acta de presentación y apertura de esta licitación.

SEGUNDO.- A continuación se dio lectura al dictamen que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe descalificación de las siguientes empresas, por las razones que se mencionan:

CYRSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.1 bases de concurso y manifestación de que su representada es de nacionalidad mexicana.
Al respecto, el documento 3.1.1 que integra en su propuesta no incluye la manifestación de que su representada es de nacionalidad mexicana, siendo en consecuencia el documento incompleto.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.4.- Documento vigente a la firma del contrato expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, ***opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS*** *y Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado (Expedida directamente por la Dirección de recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, o en forma electrónica a través de la siguiente dirección: http://www.constancia-noadeudo-sfya.col.gob.mx/*
Al respecto, el documento 3.1.4 que integra en su propuesta, presenta un documento de pago de cuotas obrero patronales, el cual no es precisamente la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS que se solicita en las bases de licitacion, rechazandose en consecuencia su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.7.- Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que ***deberán tener experiencia*** *en obras con características técnicas y magnitud similares.*
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
11.- Respecto al documento 3.1.7 relativa al curriculum del personal se deberá anexar además una relación que contenga la siguiente información: nombre de la obra, breve descripción de los trabajos, importe ejercido, periodo de ejecución, empresa con la que se ejecuto el trabajo citado y puesto desempeñado o funciones realizadas en la ejecución de los trabajos; Todo esto respecto de los trabajos con los que pretenda comprobar la experiencia en trabajos similares a los que se licitan. La dependencia incorpora al sistema CompraNet el anexo 3.1.7 para si así lo decide utilizarlo o en su caso utilizar un formato propio conteniendo toda la información solicitada. ***El tipo de obras similares*** *que se deberán detallar para comprobar esta capacidad son:* ***Líneas o sistemas de agua potable, drenaje o alcantarillado sanitario o drenaje pluvial.***
Al respecto, el documento 3.1.7 Curriculum del personal que integra en su propuesta no integra la relación solicitada en el punto 11 del acta de junta aclaratoria, rechazándose en consecuencia su propuesta, además de que el curriculum de su personal técnico no manifiesta que este cuente con experiencia en obras de características similares a las que se licitan.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.8.- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
12.-Respecto al documento 3.1.8 relativa a la acreditación de la experiencia de la empresa se deberá anexar además una relación que contenga la siguiente información: nombre de la obra, breve descripción de los trabajos, numero de contrato, importe ejercido, periodo de ejecución, dependencia contratante (teléfono, domicilio, correo electrónico); Todo esto respecto de los trabajos con los que pretenda comprobar la experiencia en trabajos similares a los que se licitan. La dependencia incorpora al sistema CompraNet el anexo 3.1.8 para

ACTA DE FALLO

si así lo decide utilizarlo o en su caso utilizar un formato propio conteniendo toda la información solicitada. ***El tipo de obras similares*** *que se deberán detallar para comprobar esta capacidad* ***son: Líneas o sistemas de agua potable, drenaje o alcantarillado sanitario o drenaje pluvial****.Los documentos que se consideran que acreditan la experiencia y capacidad técnica son: contratos, actas de terminación o actas de finiquito.*

Al respecto, el documento 3.1.8 que incluye en su propuesta, no incluye la relación solicitada en el punto 12 del acta de junta aclaratoria, tampoco incluye contratos, actas de terminación o actas de finiquito con los que su representada compruebe su participación en trabajos similares de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación. Por lo anterior, el documento se considera incompleto, rechazándose en consecuencia su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

IV. De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

b) *Que las* ***características, especificaciones*** *y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente,* ***sean las requeridas*** *en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y*

Con fecha 19 de abril de 2016, la dependencia realizo modificaciones al acta de junta de aclaraciones, mismas que fueron incorporadas al sistema Compranet para conocimiento de todos los participantes en el proceso; En dichas Modificaciones se establece en el punto:

1.-En punto numero seis (6) del acta de junta de aclaraciones efectuada el 15 de abril de 2015 se establece:

6.-En el concepto 0050 Tubería RD 17 de 4" de diámetro de PVC termofusionable (RD)...se suprime la palabra termofusionable y la unidad de medida dice metro cuadrado (M2), debiendo decir metro lineal (ml), al respecto el concepto 0050 debe decir:

Tubería PEAD RD-17 de 4" *termofusionable, incluye suministro, colocación, termofusión, acarreos y maniobras locales, materiales, herramienta y pruebas. P.U.O.T. la unidad de medida sera ML y el volumen a considerar 560.00*

Al respecto, el documento 3.1.15 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta, para el concepto 0050 establece el insumo Tubería RD 17 de 4" de diámetro, de PVC, situación que resulta incorrecta toda vez que no se apega a las caracteristicas y especificaciones requeridas por la dependencia de acuerdo al anexo del acta de junta de aclaraciones, rechazándose en consecuencia su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...

II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."

El acta de junta aclaratoria establece en el punto:

4.- La dependencia hace el señalamiento que de acuerdo a lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 de las bases de licitación, será indispensable cumplir con todos los requisitos establecidos en estas con el propósito de determinar la solvencia de cada propuesta en los aspectos legales, técnicos y económicos, por lo que el incumplimiento a cualquiera de ellos imposibilitaría determinar la solvencia de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.1.II, 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.1, 3.1.4, 3.1.7, 3.1.8 y 3.1.15 de las bases de licitación, así como a los puntos No. 11 y 12 del acta de junta aclaratoria así como al punto No. 1 del anexo del acta de junta de aclaraciones efectuada el día 19 de abril de 2016.

CONSTRUCTORA MACER, S.A. DE C.V.

El Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece en el

Artículo 210.- *El costo horario por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva es el correspondiente a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato.*

Para el análisis, cálculo e integración del costo a que se refiere el párrafo anterior se entenderá por:

I. *Maquinaria o equipo de construcción en espera: aquél que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, considerando al operador, y*

ACTA DE FALLO

II. *Maquinaria o equipo de construcción en reserva: aquél que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de la dependencia o entidad para enfrentar eventualidades tales como situaciones de seguridad o de posibles emergencias, siendo procedente cuando:*

- ***a)*** *Resulte indispensable para cubrir la eventualidad de que se trate debiéndose apoyar en una justificación técnica, y*
- ***b)*** *Resulten adecuados en cuanto a capacidad, potencia y otras características, y sean congruentes con el proceso constructivo.*

El costo horario de las máquinas o equipos en las condiciones de uso o disponibilidad descritas en las fracciones anteriores deberán ser acordes con las condiciones impuestas a los mismos, considerando que los costos fijos y por consumos deberán ser menores a los calculados por hora efectiva en operación.

En el caso de que el procedimiento constructivo de los trabajos requiera de maquinaria o equipo de construcción que deba permanecer en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, las dependencias y entidades deberán establecer en la convocatoria a la licitación pública los mecanismos necesarios para su reconocimiento en el contrato.

Al respecto, el documento 3.1.18 "Análisis de costo horario de maquinaria" entregado en su propuesta considera costo en reserva y costo en espera; Situación que resultan incorrecta en virtud de que el procedimiento constructivo no requiere de contar con equipo en espera, y no se ha previsto su consideración por parte de la dependencia.

Las bases de licitación establecen en el punto:

3.1.20.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

I. Cuando varíe la tasa de interés, y

II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.

II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos

III. Que se integre por los siguientes ingresos:

- *a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y*
- *b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y*

IV. Que se integre por los siguientes egresos:

- *a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;*
- *b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y*
- *c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.*

Al respecto, se señala que de acuerdo a la fecha de inicio de los trabajos, que es el día 30 de abril y tomando en consideración que su análisis de financiamiento ha sido elaborado en base a estimaciones semanales, la fecha de corte de su primera estimación seria el día 7 de mayo, por lo que el pago se realizaría 41 días después de ingresada, esto es en la tercer semana del mes de junio, la cual correspondería a la séptima semana de ejecución de los trabajos. El documento 3.1.20 Análisis de financiamiento que integra en su propuesta ha considerado ingresos por concepto de pago de estimaciones desde la tercer semana de ejecución de los trabajos, esto es en el mes de mayo siendo en consecuencia el documento incorrecto al no considerar adecuadamente los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones afectando el porcentaje de financiamiento obtenido e incidiendo en el monto de la propuesta. Por lo anterior se rechaza su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...

II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."

El acta de junta aclaratoria establece en el punto:

4.- La dependencia hace el señalamiento que de acuerdo a lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 de las bases de licitación, será indispensable cumplir con todos los requisitos establecidos en estas con el propósito de determinar la solvencia de cada propuesta en los aspectos legales, técnicos y económicos, por lo que el incumplimiento a cualquiera de ellos imposibilitaría determinar la solvencia de la propuesta.

ACTA DE FALLO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.1.II, 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.18 y 3.1.20 de las bases de licitación asi como al articulo 210 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas.

CORPORATIVO HERBAHUEN, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.1 bases de concurso y manifestación de que su representada es de nacionalidad mexicana.
Al respecto, el documento 3.1.1 que integra en su propuesta no incluye la manifestación de que su representada es de nacionalidad mexicana, siendo en consecuencia el documento incompleto.

3.1.14.-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente y además deberá anexar el tabulador de salario base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.
Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.
El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajos en vigor.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.15. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis de básicos y los correspondientes a sub-contratos), determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos, de acuerdo a lo siguiente:...
***El cargo adicional** que deberá ser integrado en sus análisis de precios unitarios **será del 0.5%** (cinco al millar) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría, y del **2%** (dos por ciento) del impuesto sobre nomina, contemplado en la Ley Hacendaria del Estado de Colima, donde considera que son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima.*

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 3.1.14 Analisis del Factor de salario Real que entrega en su propuesta ha considerado el cargo del 2.00% correspondiente al impuesto sobre la nomina, situacion que resulta incorrecta, pues de acuerdo a lo indicado en las bases de licitacion, este cargo debera considerarse en el documento 3.1.15 Analisis de precios unitarios; como consecuencia de lo anterior es de señalar que su propuesta ha realizado duplicidad de este cargo al haberlo considerado tanto en el documento 3.1.14 como en el documento 3.1.15. Por lo anterior se rechaza su propuesta al realizarse duplicidad de cargos.

3.1.19.-Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:
El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo……
VIII. Seguros y fianzas,
Al respecto, el documento 3.1.19 Analisis de costos indirectos que anexa en su propuesta, no considera el costo correspondiente a las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, situacion que incide directamente en el costo indirecto y por consecuencia en la solvencia de su propuesta. Por lo anterior, el documento se considera incorrecto.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
El acta de junta aclaratoria establece en el punto:
4.- La dependencia hace el señalamiento que de acuerdo a lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 de las bases de licitación, será indispensable cumplir con todos los requisitos establecidos en estas con el propósito de determinar la solvencia de cada propuesta en los aspectos legales, técnicos y económicos, por lo que el incumplimiento a cualquiera de ellos imposibilitaría determinar la solvencia de la propuesta.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.1.II, 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.1, 3.1.14 y 3.1.19 de las bases de licitación asi como duplicidad de cargos por concepto de Impuesto sobre la nomina.

ACTA DE FALLO

Y las empresas: Ing. Ramón Montaño Vázquez, Roberto Santana Macías, Ing. Mario Garivo Bravo, Construcciones Alanar, S.A. de C.V., Siteldi Suministros, S.A. de .C.V. Agregados y Terracerias Manzanillo, S.A. de C.V., Luis Alberto Molina Mora, Cuber Construcciones, S.A. de C.V., Ing, Mario Ceballos Gómez, Ing, J. Jesús Contreras Rúelas, Ing. Juan Rafael Santana García, Ing. José Tlacaelel Negrete Michel, cumplen con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello son consideradas solventes.

TERCERO.- Acto seguido, se dio a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de esta licitación, cuya designación representa el fallo a favor de: **ING. RAMÓN MONTAÑO VÁZQUEZ,** con un importe de: **$951,970.88 (Novecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta Pesos 88/100) más el Impuesto al Valor Agregado**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Esta adjudicación obliga a la dependencia y al licitante a quien se otorga la adjudicación respectiva a formalizar el contrato dentro de los treinta días naturales siguientes al de esta notificación.

No podrá formalizarse el contrato mientras la compañía no presente las garantías constituidas por Fianza con valor de 10% (diez por ciento) del importe total contratado (IVA INCLUIDO) a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato, y otra por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo (IVA INCLUIDO). Estas garantías deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

La empresa se compromete a efectuar los trabajos en el menor tiempo, sin excederse de **120** días naturales, siendo la fecha probable de inicio el **05 de mayo de 2016** y fecha estimada de terminación el **01 de septiembre de 2016.**

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO

POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
ING. RAMÓN SÁNCHEZ RAMOS

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ARQ. LUIS EDUARDO GONZALEZ MONJARAZ

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESCOL).
Lic. Lma Gabriela Cardenas Orozco

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN (CAPAI)

NO SE PRESENTO

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)

NO SE PRESENTO

POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

NO SE PRESENTO

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN.
ING. MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ

ACTA DE FALLO

COMPAÑÍAS:

1. AGREGADOS Y TERRACERIAS MANZANILLO SA DE CV _____
2. CONSTRUCCIONES ALANAR SA DE CV _____
3. CONSTRUCTORA MACER SA DE CV _____
4. CORPORATIVO HERBAUEN SA DE CV _____
5. CUBER CONSTRUCCIONES SA DE CV _____
6. CYRSA CONSTRUCCIONES SA DE CV _____
7. J. JESUS CONTRERAS RUELAS _____
8. JOSE TLACAELEL NEGRETE MICHEL _____
9. JUAN RAFAEL SANTANA GARCIA _____
10. LUIS ALBERTO MOLINA MORA _____
11. MARIO CEBALLOS GOMEZ _____
12. MARIO GARIVO BRAVO _____
13. RAMON MONTAÑO VAZQUEZ _____
14. ROBERTO SANTANA MACIAS Román Santana S.
15. SITELDI SUMINISTROS, S.A. DE C.V. Arq. Bilmaro R. Mora